



( **23 MAY 2025** )

Por medio del cual se crea unas apropiaciones y se realiza unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

El Gobernador del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 926 del 2024, el Decreto No. 380 de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que, mediante Decreto No 380 del 31 de diciembre de 2024, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

Que, el sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal determinado.

Durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que la Ordenanza No. 168 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo", regula los aspectos relacionados con las modificaciones presupuestales así:

*"ARTICULO 90°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.*

*ARTICULO 91°. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracreditos a la Ley de apropiaciones.*

*La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.*

1  
DYN 27



( 23 MAY 2025 )

Por medio del cual se crea unas apropiaciones y se realiza unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

*La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo"*

Que el artículo 36 del decreto 380 del 31 de diciembre de 2024, establece:

*"Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por acto administrativo dictado por el Gobernador.*

*Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación..."*

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 926 de 2024, establece:

*"PARÁGRAFO 2. "... Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo..."*

Que mediante Resolución número 171 del 16 de mayo de 2025, se modificó el Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I) del Departamento del Putumayo de acuerdo con las solicitudes realizadas por las secretarías ejecutoras, que cuenta con el concepto favorable sectorial respectivo y de modificación presupuestal favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

Que la resolución Ibidem, aprobó entre otras, las siguientes modificaciones presupuestales, así:

**ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES**

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		526.007.083,76
DESAFIO	CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		526.007.083,76
COMPONENTE	SALUD INTEGRAL PARA LA GENTE		526.007.083,76
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA		526.007.083,76
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS		18.615.594,76
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SP. CSF. RB	18.615.594,76
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES		400.441.489,00



( **23 MAY 2025** )

Por medio del cual se crea unas apropiaciones y se realiza unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP SP. CSF. RB	198.841.489,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA CONTROL DEL DENGUE Y FIEBRE AMARILLA EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	SGP SP. CSF. RB	201.600.000,00
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS		106.950.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA CONTROL DEL DENGUE Y FIEBRE AMARILLA EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	SGP SP. CSF. RB	106.950.000,00

Que el artículo 54 del Decreto No 380 del 31 de diciembre de 2024, concordante con el mismo artículo de la Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, establece:

3

*"Para la correcta ejecución del Presupuesto del sector de educación y del Fondo de Salud, se autoriza al Ejecutivo para incorporar al presupuesto de la respectiva vigencia, los recursos por transferencias Nacionales que designe el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación para programas especiales, y los recursos que al cierre de la vigencia 2024 no se hayan comprometido; como también, para realizar los ajustes presupuestales de las diferencias que se presente entre los documentos de distribución del sistema general de participaciones y lo proyectado en el presupuesto de la vigencia 2025".*

Que de conformidad con el artículo 91 de la ordenanza 168 de 1996, la Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda – Gestión Contabilidad de la Gobernación del Putumayo, certificó la disponibilidad de ingresos para realizar la adición presupuestal.

Que de conformidad con el Decreto No. 380 de 2024, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento presupuestal generado por el sistema PCT, el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Crear unas apropiaciones en el presupuesto de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, así:



*Handwritten signature and initials*



( **23 MAY 2025** )

Por medio del cual se crea unas apropiaciones y se realiza unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ESTRUCTURA	CONCEPTO
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027
DESAFIO	CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE
COMPONENTE	SALUD INTEGRAL PARA LA GENTE
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES
PROYECTO	Fortalecimiento de acciones para control del dengue y fiebre amarilla en respuesta a la emergencia sanitaria en el departamento del putumayo.
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS
PROYECTO	Fortalecimiento de acciones para control del dengue y fiebre amarilla en respuesta a la emergencia sanitaria en el departamento del putumayo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar el presupuesto general de rentas y recursos de capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$526.007.083.76)** Moneda legal colombiana, así:

Rubro	Fuente	Valor
Ingresos		526,007,083.76
Recursos de capital		526,007,083.76
Recursos del Balance		526,007,083.76
Superávit Fiscal	SGP SP. CSF. RB	526,007,083.76

**ARTICULO TERCERO.** – Con los recursos adicionados en el artículo segundo, adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$526.007.083.76)** Moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		526,007,083.76
DESAFIO	CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		526,007,083.76
COMPONENTE	SALUD INTEGRAL PARA LA GENTE		526,007,083.76
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA		526,007,083.76
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS		18,615,594.76



( **23 MAY 2025** )

Por medio del cual se crea unas apropiaciones y se realiza unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

PROYECTO	Fortalecimiento de las acciones de prevención de las enfermedades prevalentes de la infancia en el departamento del putumayo	SGP SP. CSF. RB	18,615,594.76
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES		400,441,489.00
PROYECTO	Fortalecimiento del programa ampliado de inmunizaciones en el departamento de putumayo	SGP SP. CSF. RB	198,841,489.00
PROYECTO	Fortalecimiento de acciones para control del dengue y fiebre amarilla en respuesta a la emergencia sanitaria en el departamento del putumayo.	SGP SP. CSF. RB	201,600,000.00
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS		106,950,000.00
PROYECTO	Fortalecimiento de acciones para control del dengue y fiebre amarilla en respuesta a la emergencia sanitaria en el departamento del putumayo.	SGP SP. CSF. RB	106,950,000.00

5

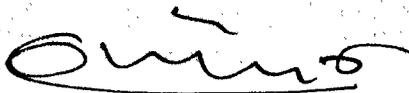
**ARTÍCULO CUARTO.** – Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

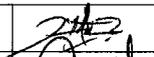
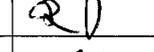
**ARTICULO QUINTO.** – El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

**ARTICULO SEXTO.** - El presente decreto rige a partir del día de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los **23 MAY 2025**

  
**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**  
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Jorge Acosta Riascos	Técnico Administrativo	Secretaría de Hacienda	
Aprobó	Claudia Carmenza García Lucero	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda	
Aprobó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Jefe oficina Jurídica	Oficina Jurídica	